Chitaraque-Boyacá, octubre de 2025.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

Con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo de Mínima cuantía, cuyo objeto será "**ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA MOTAVITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ**" según características técnicas.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Con el propósito de dar cumplimiento a los fines estatales consignados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, así como de procurar la oportuna y acertada inversión de recursos públicos para el logro de resultados; la administración municipal pretende realizar la contratación y ejecución de un contrato de consultoría a fines de un proyecto de interés comunitario con el objeto de construir una infraestructura física pública que opere como escenario de encuentros comunitarios y asegure la participación de la ciudadanía en las diferentes actividades que son de su legítimo interés.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. La ley 715 de 2001, en el artículo 76, le corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y solucionar las necesidades insatisfechas de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte y recreación, cultura, entre otras.

Actualmente la Escuela rural denominada Motavita que hace parte de la Institución educativa San Pedro Claver tiene falencias en sus espacios recreativos y deportivos, no solo afectando a los estudiantes de la institución, sino también a la comunidad de la vereda, la cual utiliza estos espacios para actividades comunitarias, de recreación y esparcimiento.

La falta de una infraestructura adecuada y las limitaciones por las condiciones climáticas (sol o lluvia) impiden el desarrollo completo de las actividades. Además, el deterioro de la infraestructura educativa crea un entorno inseguro y poco motivador para estudiantes y docentes, lo que afecta directamente la calidad de los procesos de aprendizaje. Esta situación contribuye al aumento de la deserción escolar y, en consecuencia, a un bajo nivel de escolaridad en la comunidad.

De la misma manera el Municipio, no posee la capacidad técnica institucional con el personal actual para desarrollar los diferentes estudios técnicos de conformidad con la guía metodológica desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ya que la intervención mediante procesos constructivos de mejoramiento de infraestructura educativa es supremamente costosa y necesita altos estándares técnicos que desborda la capacidad presupuestal del municipio, el cual para buscar su financiación tiene que buscar otros entes de tipo Departamental y Nacional.

El mejoramiento de la infraestructura de las Instituciones educativas contribuye mejorar los ambientes para el desarrollo pedagógico de los educandos, hecho que se traduce en aspectos motivacionales que llevan a un mejor aprehender, al tiempo que asegura la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de población estudiantil y a largo plazo favorece los índices de desarrollo social de la población, aportando arraigo y correspondencia de parte de la comunidad allí formada.

La Institución Educativa está proyectada para ofrecer enseñanza en el nivel primaria a niñas y niños, sin ánimo de lucro, debidamente autorizadas y cumpliendo los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, y con una administración organizada para velar por la calidad buen funcionamiento y operación de sus instalaciones; se hará especial énfasis en atender las especificaciones técnicas establecidas hoy día para éste tipo de planteles educativos, con el propósito de ofrecer un entorno adecuado que faciliten el buen desarrollo de las actividades de aprendizaje donde tanto los estudiantes como los docentes, puedan edificar identidades propositivas.

La Ley 181 de 1995 también conocida como la Ley del Deporte, establece el sistema del deporte como el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Lo considera como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

El Sistema Nacional de Deporte está conformado por Ministerio del Deporte (ente rector), los entes departamentales, municipales, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos. El sistema rige los aspectos que se relacionan directamente con estas actividades. El Plan Decenal del Deporte 2009-2019, aclara que el aprovechamiento del tiempo libre comprende la recreación y las expresiones de deporte y actividad física. La educación física se reconoce en la estructura curricular del sistema educativo como un componente necesario para la formación integral del ser humano. Por lo tanto, es necesaria para la obtención de los objetivos de las políticas del deporte y la recreación.

El Plan Nacional de Recreación 2019-2025 expresa que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

A los municipios, les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender a su ampliación; promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones; organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción (Ley 715 de 2001, Artículo 7). Los municipios no certificados deben administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad; podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001, Artículo 8). El CONPES 3831 declaró de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la jornada única.

Por lo anterior es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al bienestar de la comunidad del municipio de Chitaraque a través del siguiente proyecto de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA MOTAVITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"**, Es por todo lo anterior que el Municipio de Chitaraque requiere suscribir un contrato de consultoría, cuyo objeto sea **"ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA MOTAVITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Uniformes y de Común Utilización.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

"ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA MOTAVITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CÓDIGO UNSPSC				PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80	11	16	14	Servicios temporales de ingeniería

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CAMINEMOS JUNTOS HACIA EL PROGRESO".

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA:	LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL: EL CAMINO HACIA EL PROGRESO SOCIAL (LE - 01)
SECTOR:	EDUCACION
PROGRAMA:	LA EDUCACION ES EL CAMINO (ODS 1,4 Y 10)
META O PRODUCTO:	49. Número de sedes educativas con infraestructura mejorada.

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

4.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto del contrato será: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA MOTAVITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ**" según las siguientes características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Estudio topográfico Incluye (• Levantamiento topográfico en planta y perfil, • Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, • Carteras o memorias de levantamiento, •Informe Descriptivo	UND	1
2	Estudios De Suelos incluyendo resultados de ensayos In situ, el número de apiques corresponderá a lo exigido por la normatividad vigente Incluye (• Informe Descriptivo de las características geotécnicas de la zona de estudio, • Resultados de laboratorio y ensayos realizados de las pruebas In-situ)), norma NSR-10	UND	1
3	Diseño estructural Incluye: (Definición del sistema estructural, Tipo de estructura, Vida útil de la estructura, Evaluación de cargas tales como la masa de la estructura, cargas muertas, cargas vivas, fuerzas de viento, cargas por mantenimiento, cargas por granizo, o cualquiera otra que pudiese generar esfuerzos en la vida útil de la estructura, Grado de irregularidad y procedimiento de análisis, Combinaciones de carga, Verificación de derivas, Diseño de los elementos estructurales, Diseño de la cimentación, Planos Estructurales, cumplimiento de norma sismo resistente colombiana NSR-10	UND	1
4	Diseño Arquitectónico Incluye: (• Planta arquitectónica, alzados, fachadas, implantación • Cortes transversales y longitudinales con detalles, niveles, cotas y etiquetas legibles)	UND	1
5	Estudios Hidrológicos e Hidráulicos Incluye: (• Diseños hidráulicos acordes al proyecto y sistemas de drenaje., Planos y diseño de estructuras hidráulicas que se requieran.)	UND	1

6	Diseño eléctrico Incluye: (•Diseño de redes eléctricas e iluminación., •Cumplimiento de normatividad de Retie y Retilap, • Planos de suministro de las diferentes redes y esquemas verticales, detalles, • Cortes e isométricos, •Planos de redes donde se aprecie claramente los recorridos, dimensiones y accesorios, indicándose claramente los tramos y flujos, •Detalles de cruce de tuberías, cimentación para tuberías, juntas de expansión y detalles típicos de tubería según se requiera, •Memorias de verificación y diseño incluyendo parámetros utilizados y ensayos a realizar.	UND	1
7	Plan de manejo de ambiental Incluye (• Costeo PAGA, • Informe PAGA, • Anexos)	UND	1
8	Análisis de riesgos Incluye (• Informe de análisis de riesgos• Anexo matriz de análisis de riesgos)	UND	1
9	Especificaciones técnicas Incluye (• Informe de proceso constructivo.)	UND	1
10	Presupuesto detallado de obra Incluye (• Análisis de precios unitarios según el listado oficial de precios unitarios de la gobernación de Boyacá, • Memorias de cálculo de cantidades de obra, • Desglose de AIU, • Desglose de interventoría, • Cronograma de ejecución)	UND	1
11	Documento soporte y MGA Incluye (• Estudio soporte de la Metodología General Ajustada, • Definición de problemas, • Definición de objetivos, • Análisis de participantes, • Metas del proyecto, • Análisis técnico de la alternativa	UND	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Estudio topográfico Incluye (• Levantamiento topográfico en planta y perfil, • Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, • Carteras o memorias de levantamiento, •Informe Descriptivo.

2. Estudios De Suelos Incluyendo resultados de ensayos In situ, el número de apiques corresponderá a lo exigido por la normatividad vigente Incluye (• Informe Descriptivo de las características geotécnicas de la zona de estudio, • Resultados de laboratorio y ensayos realizados de las pruebas In-situ), norma NSR-10

3. Diseño estructural Incluye: (Definición del sistema estructural, Tipo de estructura, Vida útil de la estructura, Evaluación de cargas tales como la masa de la estructura, cargas muertas, cargas vivas, fuerzas de viento, cargas por mantenimiento, cargas por granizo, o cualquiera otra que pudiese generar esfuerzos en la vida útil de la estructura, Grado de irregularidad y procedimiento de análisis, Combinaciones de carga, Verificación de derivas, Diseño de los elementos estructurales, Diseño de la cimentación, Planos Estructurales, cumplimiento de norma sismo resistente colombiana NSR-10

4. Diseño Arquitectónico Incluye: (• Planta arquitectónica, alzados, fachadas, implantación • Cortes transversales y longitudinales con detalles, niveles, cotas y etiquetas legibles)

5. Estudios Hidrológicos e Hidráulicos Incluye: (• Diseños hidráulicos acordes al proyecto y sistemas de drenaje., Planos y diseño de estructuras hidráulicas que se requieran.)

6. Diseño eléctrico Incluye: (•Diseño de redes eléctricas e iluminación., •Cumplimiento de normatividad de Retie y Retilap, • Planos de suministro de las diferentes redes y esquemas verticales, detalles, • Cortes e isométricos, •Planos de redes donde se aprecie claramente los recorridos, dimensiones y accesorios, indicándose claramente los tramos y flujos, •Detalles de cruce de tuberías, cimentación para tuberías, juntas de expansión y detalles típicos de tubería según se requiera, •Memorias de verificación y diseño incluyendo parámetros utilizados y ensayos a realizar.

7. Plan de manejo de ambiental Incluye (• Costeo PAGA, • Informe PAGA, • Anexos
8. Análisis de riesgos Incluye (• Informe de análisis de riesgos• Anexo matriz de análisis de riesgos)
9. Especificaciones técnicas Incluye (• Informe de proceso constructivo.)
10. Presupuesto detallado de obra Incluye (• Análisis de precios unitarios según el listado oficial de precios unitarios de la gobernación de Boyacá, • Memorias de cálculo de cantidades de obra, • Desglose de AIU, • Desglose de interventoría, • Cronograma de ejecución)
11. Documento soporte y MGA Incluye (• Estudio soporte de la Metodología General Ajustada, • Definición de problemas, • Definición de objetivos, • Análisis de participantes, • Metas del proyecto, • Análisis técnico de la alternativa

LINEAMIENTOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

1. Entregar cada uno de los Estudios y diseños establecidos como productos totalmente terminados.
2. Planos técnicos constructivos, generales y de detalle, dando cumplimiento a la normatividad de calidad expresiva en dibujo técnico, que permitan una fácil y acertada interpretación durante la ejecución de la obra. (Se debe entregar original firmado, copia en PDF y en formato. Dwg, AutoCAD y Archicad (o cualquier otro programa de renderizado).
3. Aplicar las Normas Técnicas Colombianas.
4. Se deberá realizar una memoria de los estudios de ingeniera e informe descriptivo de los procedimientos realizados en cada una de los procesos adelantados, breve descripción de los procedimientos del programa de diseño utilizado y pantallazo de los parámetros de diseño, un consolidado de cada una de las etapas desarrolladas y evidenciar
claramente los aspectos relevantes de los estudios realizados que aportan datos o conceptos fundamentales en la toma de decisiones del producto final de la consultoría.
5. Memorias de cálculo que aplique a cada uno de los volúmenes.
6. Se deberá entregar el Presupuesto de obra: Memoria de cálculo de cantidades, Análisis de precios unitarios, análisis de administración, imprevisto y utilidad, presupuesto detallado de interventoría. (Se debe entregar original firmado, copia en PDF y en formato en Microsoft Excel). Del producto final de consultoría se debe entregar dos (02) originales en medio impreso y una (01) copia en medio magnético (en PDF y archivo editable en los programas correspondientes (AutoCAD, Word, Excel, Project y otros) de cada documento de texto en formato WORD, de cada documento tabulado y hoja electrónica el formato Excel, cada documento de planos y detalles en formato AUTOCAD, Programación en Microsoft Project, flujo de inversión en Excel, así como toda la información electrónica en formato editable, sin contraseñas, bloqueos o enlaces que impidan su consulta y futuras actualizaciones.

COMO PARTE DEL ENTREGABLE FINAL EL CONTRATISTA PRESENTARÁ:

1. Datos completos del contratista.
2. Presentar Cartas de responsabilidad de cada uno de los profesionales que realizaron cada componente del proyecto, adjuntando certificado de vigencia de la tarjeta profesional vigente y fotocopia de la cedula y matricula profesional.
3. Certificación del Cumplimiento de normatividad nacional vigente, en cada una de las áreas que componen los estudios y diseños.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, establece:

***"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS.*** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

6. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona e**l capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá.

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 39.300.000),** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,853.19	7-Oct-2025

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.
En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE TA - BOYACÁ, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a MiPymes remitiendo la documentación relacionada en el portal público del SECOP II, dentro del proceso de selección.

RESPECTO A LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA MOTAVITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"***, y que el presupuesto del proceso es la suma de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 39.300.000)*** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes

autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ.**

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ,** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen, e impuestos tributarios nacionales que corresponda y/o del cual sea responsable, y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: **a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- ***Registro Único de Proponentes***. *Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar1.*

- ***Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones***. *En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

- ***Incentivos a la industria nacional***. *Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios dado que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 prescribe que el único factor de selección en la modalidad de selección de mínima cuantía es el menor precio.*

- ***Capacidad Residual para contratos de obra pública***. *En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP.*

- ***Formalidades del contrato***. *En la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.*

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA	TOPE MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000 SMLMV	280	28	$ 39.858.000

Para la Vigencia 2025 El SMMLV es la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.423.500,00).**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 398.580. 000.oo y la mínima hasta $ 39.858. 000.oo; en este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.**

GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS***. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

7. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que tengan la capacidad de cumplir el objeto contractual y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

Si el proponente es persona natural deberá ser profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con experiencia general superior a veinte (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Se deben adjuntar los correspondientes diplomas y certificado de vigencia de la tarjeta profesional. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá cumplir con los solicitado para personas naturales, en caso de no contar con la experiencia requerida se deberá presentar el aval del profesional que cumpla con la experiencia requerida.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá cumplir con lo solicitado para las personas naturales y/o jurídicas.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b) La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año más.

7.2 REQUISITOS JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el contenido del anexo suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma, y estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

i. Personas Jurídicas

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.

El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
En caso de sociedades:

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo,

en caso de adjudicársele el contrato. Para el caso de personas jurídicas, la sociedad deberá contar con al menos ocho (8) años de constitución, verificables en el certificado de existencia y representación legal.

ii. Persona Natural

Deben anexar en copia simple:

- colombianos: cédula de ciudadanía.
- Extranjeros con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Extranjeros sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Importante: las personas naturales no necesitan matrícula mercantil, solo el documento de identidad que corresponda.

c. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes.
b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

d. MANIFESTACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

e. CEDULA DE CIUDADANIA

Todo proponente Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía vigente, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y de quien abona la propuesta, si es del caso.

f. LIBRETA MILITAR

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no registra antecedentes penales. La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

j. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde se establezca que el oferente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. La cual ha de ser expedida dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación

k. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

l. COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe diligenciar los formatos anexos correspondientes a los compromisos de transparencia y anticorrupción y anexarlos a su propuesta.

m. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar Registro Único Tributario (actualizado), emitido por la DIAN. Mediante **Resolución 0005 del 22 de enero de 2021**, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

7.3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible)

Acreditar tres (03) contratos de consultoría de estudios y diseños relacionados a infraestructura deportiva y/o cultural, celebrado con entidades públicas, cuyo valor sumado sea igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Que por lo menos uno de los contratos aportados en la experiencia general, contenga la consultoría de estudios y diseños relacionados a infraestructura deportiva y/o cultural de 3 o más escenarios.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Admisible/No Admisible)

Acreditar dos (2) contratos con entidades públicas, cuyo objeto corresponda a consultoría de estudios y diseños de escenarios deportivos y/o recreativos. que al menos uno de los contratos aportados contenga la construcción de una cubierta deportiva.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar Contrato y/o Documento de Aceptación y/o Acta de Liquidación del Contrato y/o Certificación de ejecución y/o acta de recibo final expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

EXPERIENCIA EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

La experiencia, de proponente plural será válida cuando cualquiera de los consorciados cumpla con la experiencia, con lo solicitado en la convocatoria. En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación. Si la experiencia no se acredita en la forma aquí indicada se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, esa experiencia no se tendrá en cuenta.

Nota: a) La oferta económica y técnica deberán estar debidamente firmadas en original b) La propuesta debe estar foliada en su totalidad y debe ser entregada en sobre cerrado.

7.4 OTROS ASPECTOS TECNICOS

7.4.1 **MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá diligenciar documento, con el cual se compromete a dar cumplimiento con el objeto a contratar frente a las condiciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad, especialmente los que hacen parte de las especificaciones técnicas, integrante a este proceso.

7.5 Personal mínimo requerido

El proponente deberá ofrecer un equipo de profesionales los cuales se encargarán de prestar directamente los servicios y realizar la formulación de los documentos objeto de la consultoría y garantizar su idoneidad. El equipo requerido es el siguiente:

- **DIRECTOR DE CONSULTORÍA:**

Dedicación 20%, Profesional, Ingeniero Civil y/o arquitecto especialista en estructuras. Con tarjeta profesional vigente de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y Además cinco (5) años como especialista.

- **ARQUITECTO DISEÑADOR**

Dedicación 20%, Profesional en arquitectura. Con tarjeta profesional vigente de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Además, que haya realizado como mínimo 3 estudios y/o diseños y/o similares en escenarios deportivos y/o culturales con entidad pública y que por lo menos uno de los aportados sea en cubiertas deportivas, acreditado mediante contratos y actas de recibo y/o actas de liquidación; que la sumatoria de los contratos aportados sea igual al PO.

- **INGENIERO ELECTRICISTA**

Dedicación 15%, Profesional Ingeniero Electricista especialista en iluminación Pública y Privada. Debe contar con un tiempo como profesional no menor a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, y además cinco (05) años como especialista.

- **INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO**

Dedicación 15%, Profesional en Ingeniería ambiental e ingeniería sanitaria con posgrado en gerencia de proyectos. Debe contar con un tiempo como profesional no menor a seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y con título de especialista no menor a cinco (5) años.

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo la siguiente documentación: Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.

- Hoja de vida
- Fotocopia del diploma y/o acta de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario (para los profesionales).

7.6 Requisitos económicos

El proponente deberá entregar propuesta económica.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

8.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor se encuentra justificado en el estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 39.300.000*** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

8.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1125 SGR, expedido por la secretaria de Hacienda.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE CONSULTORIA.**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Chitaraque pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 90% del valor del contrato a la entrega formal de los productos y documentos técnicos exigidos en el presente proceso y sean radicados en la secretaria de planeación en medio magnético y físico, y el restante 10% al acta de recibo a satisfacción final, por parte del supervisor una vez se cuenta del valor del contrato previa viabilidad técnica bajo los lineamientos del SGR, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.) al supervisor designado por la administración, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

9.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas exigidas, sin superar vigencia 2025.

9.3 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

9.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato
- Colaborar con el Municipio de CHITARAQUE en cualquier requerimiento que ella haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, Invitación Pública y la Oferta presentada al municipio de CHITARAQUE
- Dar a conocer a al municipio de CHITARAQUE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al municipio de CHITARAQUE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
- Prestar oportunamente los servicios contratados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de CHITARAQUE.

- Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de CHITARAQUE.
- Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
- Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de CHITARAQUE.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de CHITARAQUE.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA.**
- **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de CHITARAQUE por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar de manera acorde al contrato, en el lugar indicado los productos, objeto del presente proceso.
- Colaborar con el Municipio de Chitaraque en cualquier requerimiento que el haga.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y la calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente proceso de selección de mínima cuantía.
- Cumplir con el objeto del contrato, en las fechas, hora y lugares establecidos por el Municipio.
- El contratista garantiza que suministrará los productos de excelente calidad, de conformidad con lo estipulado en la oferta.
- Ejecutar el contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas ofrecidas y solicitadas por la entidad, las cuales hacen parte del presente documento.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea "**ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA MOTAVITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ**"

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario De Planeación, Infraestructura Y Medio Ambiente